



CIA DE TRANS. EN TAXI TIPO CAMIONETA "CORDILLERA DEL CONDOR"

Zamora - Nangaritza - Oriente - Ecuador
Teléfono - 3038739



Revisar
2012-10-23

Zamora, 22 de Octubre del 2012

Sra. Dra.
Cristina Guerrero
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Medardo Ángel Silva González, en mi calidad de gerente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI TIPO CAMIONETA "CORDILLERA DEL CONDOR" ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía "CORDILLERA DEL CONDOR" se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
MARIA E. CHUQUIRIMA CONDE CI. 110056309-5 ✓	EULALIA F. AGUILAR VEGA CI. 190043137-8 ✓	108 ✓ \$1.00 ✓	\$108 ✓	Nacional ✓
Raúl Carlos Conza Quezada CI. 110055371-6 ✓				

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el libro de Acciones y accionistas, con fecha 15 de octubre del 2012

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia

Atentamente.-

Medardo A. Silva González

Medardo A. Silva González
GERENTE DE LA COMPAÑIA

0982818371.



201479.
23 OCT. 2012
DC

2905-12

Nangaritza Paraíso Ecológico de la Amazonia
Dirección: Av. Jorge Mosquera Frente a la Iglesia

PODER GENERAL

OTORGA: RAUL CARLOS CONZA QUEZADA

A FAVOR DE: MARIA ENMA DE JESUS CHUQUIRIMA CONDE

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayzini, Canton Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes dieciséis de junio del dos mil ochocientos noventa y siete, ante mi Licenciada Nivia Janeth Villan Zúñiga, NOTARIA PUBLICA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA, comparece el señor RAUL CARLOS CONZA QUEZADA, por sus propios derechos de estado civil casado, el compareciente es Ecuatoriano domiciliado en esta ciudad de Guayzini, mayor de edad legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer hoy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue:

"SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- OTORGANTE:- Interviene en la celebración del siguiente instrumento, el señor RAUL CARLOS CONZA QUEZADA, en su propio nombre y derecho, a quien en lo posterior se lo denominara supletivamente "MANDANTE" o "PODERDANTE", el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayzini, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

SEGUNDA:- OBJETO:- Por medio de este instrumento público, el señor RAUL CARLOS CONZA QUEZADA, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho le requiere, a favor de su esposa la señora MARIA ENMA DE JESUS CHUQUIRIMA CONDE, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco seis tres





...residente en la ciudad de Guayaquil, cantón Nangaritza, para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del Mandante, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2034 del Código Civil.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los cargos o cosas que deberá realizar la Mandataria, sin que ello de algun modo, signifique limitación alguna; pues la voluntad del Mandante es otorgar Poder General:- a).- Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del Mandante y los de la sociedad conyugal; b).- Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del Mandante y los de la sociedad conyugal; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, prendas, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; c).- ~~Adquirir para el~~ Mandante, a cualquier título, bienes muebles inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etcétera; d).- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, baldes, conformidades y resguardos; e).- Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; f).- Constituir, reconocer, aceptar, ejercitar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total y parcialmente, usufructos, servidumbre, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etcétera; y aceptar, repudiar, manifestar, partur, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones; y, en general, bienes y derechos de toda clase y en todo acto que no sea con beneficio de inventarios; g).- Realizar renovaciones



de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera; h).- Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito; y, en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente, mantiene en Mandante segundas operando, incluso depositar o retirar dinero; i).- Realizar giros y retirar envíos; j).- Celebra toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; k).- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de dependencias públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etcétera, en asuntos extrajudiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etcétera, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, ~~contestar y terminar, como actor, solicitantes, coadyuvantes, requerido, demandado,~~ oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, otorgado para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; l).- Tramita, obtener y retirar el récord policial a favor del Mandante; m).- Firmar, a nombre del Mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, de Embajadas, Consulados, etcétera; n).- En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, o).-





Firma con nombre del Mandante cualquier documento publico o privado, escrituras publicas, contratos, escritos, peticiones, recibos, etcetera, que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. - TERCERA. - La Mandataria podrá realizar pactos, estipular clausulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representacion del Mandante sin traba, limitacion ni excepcion alguna, y sin que la enumeracion que antecede, signifique de modo alguno, limitacion de atribuciones. -

CUARTA. - El Mandante hace extensivas a su Mandataria, las facultades contempladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. - QUINTA. - SUSTITUCION. -

La Mandante queda expresamente facultada para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o juridica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. - Usted señora Notaria, sirvase insertar las clausulas de estilo para su validez. - Firma) DOCTOR - EMIL ARROBO VALLE - ABOGADO - MATRICULA

CIENTO DIEZ - COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA CHENCHIPE. - HASTA

AGOT LA MINUTA, que queda elevada a escritura publica, con todo el valor legal.

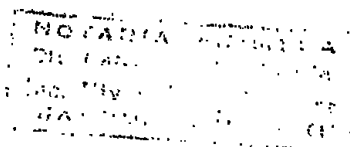
Para su otorgamiento, se cumplieron todos los preceptos de Ley; leida que fue en su integridad al compareciente, por mi la Notaria, la aponeba y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Carlos R. Conza

Señor Rami Carlos Conza Quezada

C.C. 1100553716

[Signature]
LA NOTARIA



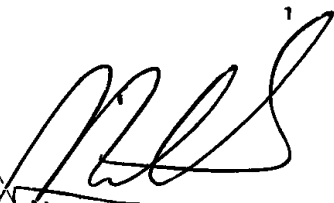
RA...

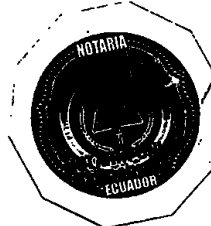
ZON.- DOY FE:- Que la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL, QUE OBRA EN DOS FOJAS ÚTILES**, concuerdan con su original que reposan en los archivos de esta Notaría a mi cargo, **segunda copia que se confiere** a pedido de la señora **María Enma de Jesús Chuquirima Conde**, con C.I. 110056309-5, y que actualmente está vigente.-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



En fe de ello confiero esta **Copia**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Guayzimi, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil doce.- La Notaria.


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NANGARITZA
Lic. Nivia Viñan Zhingre
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



**CIA DE TRANS. EN TAXI TIPO CAMIONETA
"CORDILLERA DEL CONDOR"**

Zamora - Nangaritza - Oriente - Ecuador
Teléfono - 3038749



Zamora 15 de octubre del 2012

Sr.

Medardo Ángel Silva González

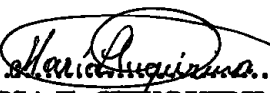
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI TIPO CAMIONETA
"CORDILLERA DEL CONDOR S.A."

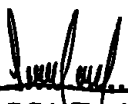
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, MARIA ENMA DE DE JESUS CHUQUIRIMA CONDE, accionista de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI TIPO CAMIONETA "CORDILLERA DEL
CONDOR S.A." manifiesto que transfiero mediante cesión 108 acciones a la señora
EULALIA FREDESTINA AGUILAR VEGA

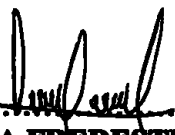
Atentamente.-

f.....
MARIA E. CHUQUIRIMA CONDE
CL. N° 110056309-5

f.....
EULALIA F. AGUILAR VEGA
CL. N° 190043137-8

Yo, EULALIA FREDESTINA AGUILAR VEGA, Ecuatoriano, mayor de edad, casado y
con domicilio en la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza de la provincia de Zamora
Chinchi, acepto la cesión de 108 acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
TAXI TIPO CAMIONETA "CORDILLERA DEL CONDOR S.A.". Efectuadas a mi favor
de parte de la señora MARIA ENMA DE DE JESUS CHUQUIRIMA CONDE.

Atentamente.-

f.....
EULALIA FREDESTINA AGUILAR VEGA
CL. N° 190043137-8

Nangaritza Paraíso Ecológico de la Amazonia
Dirección: Av. Jorge Mosquera Frente a la Iglesia



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE LOJA

*Dra. Vallejo
Registrera
2012-10-27*

INFORME JURÍDICO No. SC.UJ.L.12.316

**PARA: DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**DE: DR. GUILLERMO MORA PALACIO
ESPECIALISTA JURÍDICO**

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

FECHA: LOJA, 23 DE OCTUBRE DE 2012

Mediante comunicación de fecha 22 de octubre del 2012, ingresada a la Intendencia de Compañías de Loja el día 23 de octubre del presente año, el señor Medardo Ángel Silva González, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI TIPO CAMIONETA CORDILLERA DEL CÓNDOR comunica que se ha efectuado en la compañía de su representación la transferencia de acciones mediante la cual la señora MARÍA ENMA CHUQUIRIMA CONDE por su propio derecho y como apoderada general de su esposo señor CARLOS RAÚL CONZA QUEZADA transfiere CIENTO OCHO (108) ACCIONES, con un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y un valor total de CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a la señora EULALIA FREDESTINA AGUILAR VEGA.

Es pertinente señalar que la transferencia antes señalada, conforme manifiesta el Gerente General en su comunicación, se encuentra inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha 15 de octubre del presente año.

Luego de realizadas la revisión y análisis pertinente, le informo que la transferencia efectuada por la señora MARÍA ENMA CHUQUIRIMA CONDE y su esposo a favor de la señora EULALIA FREDESTINA AGUILAR VEGA cumple los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, por lo que procede su anotación en el Registro de Sociedades.

Atentamente,


**DR. GUILLERMO MORA PALACIO
ESPECIALISTA JURÍDICO**

**EXPEDIENTE: 201479
TRÁMITE: 2906-12
GNP/**